



APF ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL - REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN 2023

PROMOCIÓN 2023

PRIMERA B - NACIONAL B



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO OFICIAL DEL AÑO 2023

Capítulo I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN DEL CAMPEONATO

1. La competición se denomina PROMOCIÓN PRIMERA B - NACIONAL B 2023.
2. En la Promoción 2023 participarán:
 - a. El Club de la Primera B que haya obtenido el puesto de Vice Campeón, como Equipo A.
 - b. El Club del Nacional B que haya obtenido el título de Campeón, como Equipo B

Capítulo II

SISTEMA DE DISPUTA

ARTÍCULO 2. FORMATO

1. La modalidad de disputa de la Promoción 2023 es a dos partidos de 90 minutos cada uno, oficiando ambos equipos de local en forma alternada.
2. En el partido de ida será local el Equipo B y podrá desarrollarse en el Estadio que éste proponga, siempre que cuente con la habilitación de la Comisión de Inspección, Planificación y Seguridad de Estadios, y cumpla con las exigencias de infraestructura, seguridad, transmisión televisiva y además debe contar con la Certificación VAR.
3. En el partido de vuelta será local el Equipo A y podrá desarrollarse en el Estadio que éste proponga, siempre que cuente con la habilitación de la Comisión de Inspección, Planificación y Seguridad de Estadios, y cumpla con las exigencias de infraestructura, seguridad, transmisión televisiva además debe contar con la Certificación VAR.
4. El ganador de la llave de la Promoción 2023 será el Club que obtenga la mayor cantidad de puntos al finalizar el partido de vuelta y obtendrá el ascenso a la División Intermedia 2024.
5. En caso de empate en puntos, se tendrá en cuenta la diferencia entre los goles anotados y recibidos en ambos partidos.
6. De persistir el empate se ejecutarán tiros desde el punto penal según las normas de la IFAB para determinar al ganador del partido.

ARTÍCULO 3. TEMÁTICA INMUTABLE

1. Las localías no podrán ser alteradas, aún si hubiere acuerdo de partes, Salvo casos que sean por razones resueltas únicamente y exclusivamente por el Consejo Ejecutivo de la APF, si así lo ameritan.

Capítulo III

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

ARTÍCULO 4. HORARIOS DE INICIO DE PARTIDOS

1. El Consejo Ejecutivo de la Asociación Paraguaya de Fútbol oficializará para los dos partidos:
 - a. Fecha,
 - b. Hora y
 - c. Estadio

Capítulo IV

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

ARTÍCULO 5. ELEGIBILIDAD

1. Por los efectos de Alineación de Jugadores, en los casos en que se establezcan sistemas de promoción para determinar el ascenso o descenso entre diferentes Divisiones en los partidos correspondientes, se alinearán únicamente Jugadores registrados en la competencia anterior a la promoción.
2. Un jugador inscripto provisoriamente no está habilitado.
3. La inscripción de los jugadores estará sujeta a las disposiciones vigentes en la FIFA Y la APF y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme las Normas de Transferencias Internacionales de la FIFA.
4. De acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la APF, en su Capítulo III, Registro o Inscripción de Jugadores, Artículo 6, Numeral 6, un jugador sólo podrá ser inscripto en un máximo de tres (3) clubes durante cada temporada y sólo podrá ser elegible para disputar partidos oficiales por dos (2) clubes, salvo las siguientes excepciones:
 - a. Aquel jugador que se mueva entre dos clubes pertenecientes a Asociaciones con temporadas superpuestas (inicio de temporada en verano/otoño opuesta a invierno/primavera) podrá ser elegible para participar por un tercer club en la temporada.
 - b. Aquel jugador que se registre en un club de Liga de la UFI cuyo desarrollo de campeonato inicia en una temporada y continúe en la siguiente temporada, podrá ser elegible para participar por dos clubes más en esa última temporada.



ARTÍCULO 6. LISTA DE BUENA FE

1. Las listas de buena fe oficiales, aprobadas por la APF, serán publicadas hasta 72 (setenta y dos) horas antes del partido de ida, para lo cual:
 - a. Los clubes que disputarán los partidos por la promoción 2023 deberán presentar hasta 96 (noventa y seis) horas antes del partido de ida, una lista con hasta 35 (treinta y cinco) jugadores. La Secretaría General de la APF, a través de su Departamento de Registros y la Dirección de Competiciones evaluarán la lista y la validarán, una vez comprobado el cumplimiento del Artículo 5 del presente reglamento.
 - b. En caso de existir jugadores no elegibles, se notificará al club, quien deberá realizar las correcciones correspondientes y presentar la lista definitiva hasta 72 (setenta y dos) horas antes del partido de ida.
 - c. El único formato de la planilla oficial a ser completada y entregada es la que será provista por la Dirección de Competiciones de APF, a través de la Secretaría General de la APF.
 - d. Los documentos deberán ser enviados únicamente a la dirección de correo electrónico: secretaria_general@apf.org.py.
 - e. Pasado este tiempo perentorio e improrrogable, el equipo que no presente la lista de Buena Fe conforme se establece en el presente artículo, perderá el derecho de participación en los partidos de la promoción, otorgándose directamente como ganador de la promoción al equipo cumplidor, con el consecuente ascenso a la categoría intermedia de APF, a ser dictaminado por el Tribunal Disciplinario de la APF.

ARTÍCULO 7. CANTIDAD DE JUGADORES EXTRANJEROS

1. Los clubes podrán integrar sus respectivos equipos con la cantidad de 5 (cinco) jugadores extranjeros dentro del campo de juego.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de los artículos 5, 6 y 8, conllevará para el equipo infractor la sanción de pérdida de los puntos en juego y la adjudicación de estos al equipo adversario.



Capítulo V

DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 9. INDUMENTARIAS

1. La Dirección de Competiciones de la APF designará las indumentarias que cada equipo utilizará en cada partido de la Promoción 2023 y comunicará su decisión en la Reunión de Coordinación del Partido.
2. Una vez comunicado, es de carácter obligatorio la utilización de las indumentarias designadas.
3. Queda expresamente prohibida durante el partido o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, flash interview, etc.) la exhibición de mensajes políticos, religiosos, comerciales, personales o slogans en cualquier idioma o forma por algún jugador u oficial en el uniforme, o bajo el uniforme, en equipamientos (bolsas, botellas, recipientes de bebidas, termos, conservadoras, bolsas médicas, etc.) e incluso en el cuerpo.
4. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la APF para imponer sanciones que de conformidad al Código Disciplinario de la APF pudieran determinar.

ARTÍCULO 10. POSTERGACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PARTIDO

1. Si el partido es postergado o suspendido por causas de fuerza mayor, la regularización se llevará a cabo al día siguiente, en horario a definir por el Consejo Ejecutivo de la APF.

ARTÍCULO 11. CONFERENCIAS DE PRENSA Y FLASH INTERVIEW

1. Los clubes están obligados a realizar conferencias de prensa y flash interview en los lugares habilitados para el efecto.
2. El Director Técnico de cada equipo (que no haya sido expulsado) está obligado a asistir a la conferencia de prensa, en caso de que haya sido expulsado, el asistente lo reemplazará.
3. Un Jugador de cada equipo (que haya disputado el encuentro y no haya sido expulsado) están obligados a realizar el flash interview al finalizar el encuentro.
4. En caso de incumplimiento de este artículo, el club infractor será pasible de una multa de 2 (dos) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas.
5. El Delegado de la APF deberá informar al Tribunal Disciplinario de tal contingencia.



ARTÍCULO 12. DEBER DE PUNTUALIDAD

1. Los clubes deberán jugar el partido en la fecha establecida para la disputa de la Promoción 2023 y tendrán la obligación de ingresar a la cancha puntualmente en el horario indicado por el delegado de la APF en la cuenta regresiva oficial, de suerte a que los trámites previos se cumplan con entera regularidad y el juego comience con exactitud a la hora fijada.
2. El árbitro y el delegado del partido son las autoridades competentes que deberán consignar en sus informes el eventual incumplimiento de esta disposición. Dichos informes serán elevados al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones correspondientes.
3. Los Clubes deberán presentar al Árbitro y al Delegado del Partido, por lo menos noventa (90) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, la planilla de juego con la alineación de Jugadores (titulares y suplentes) y Cuerpo Técnico, así como las tarjetas con código QR (Código de Respuesta Rápida o Quick Response Code) de los jugadores y cuerpo técnico expedidas por la APF; el carnet del Director Técnico deberá ser la Licencia vigente de entrenadores expedida por la APF.
4. Paralelamente, el Club deberá cargar la Alineación en el Sistema COMET, el cual será certificado por el Delegado y el Árbitro.
5. Los oficiales del partido darán por válida la presentación de las documentaciones únicamente con el cumplimiento de los numerales 3 y 4 del presente artículo.
6. En caso de presentación tardía, al club infractor se le aplicará una multa de Gs. 5.000.000.

ARTÍCULO 13. INCOMPARECENCIA

1. Si un equipo no se presentare a disputar un partido será sancionado pérdida de la llave, además de las sanciones disciplinarias y económicas que el Tribunal Disciplinario de la APF pudiera determinar.

Capítulo VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14. PRECIO DE ENTRADAS

1. El precio de las entradas será determinada por el Consejo Ejecutivo de la APF.
2. La distribución de las utilidades será en partes iguales entre ambos clubes, deducidos los gastos de organización.



ARTÍCULO 15. ENTRADAS DE GENTILEZA

1. Los clubes recibirán 100 (cien) entradas de gentileza para sus dirigentes, invitados especiales, Jugadores y Cuerpo Técnico.
2. Las entradas deberán estar a disposición de los clubes con una antelación de 24 (veinticuatro) horas.

Capítulo VII

CUESTIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 16. TARJETAS

1. Los jugadores que tengan sanciones pendientes de cumplimiento por tarjetas rojas o sanciones disciplinarias dictaminadas por los Tribunales Disciplinarios originadas en los torneos de la Primera División B o el Nacional B, deberán purgar dichas sanciones para ser elegibles en los partidos de la Promoción 2023.
2. Las tarjetas amarillas no serán registradas, razón por la cual no generarán acumulación para otras competiciones de los clubes contendientes.
3. Las tarjetas rojas exhibidas durante el partido de ida supondrán suspensión automática del o los jugadores expulsados, lo cual impedirá su alineación en el partido de vuelta.
4. Las tarjetas rojas por doble amonestación y las tarjetas rojas directas por acciones graves o conductas violentas de los jugadores u oficiales de equipos serán puestas a consideración del Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones correspondientes. Las cuales deberán ser cumplidas en los siguientes partidos oficiales de los equipos contendientes.
5. El incumplimiento del numeral 3 de este artículo será sancionado con la pérdida de puntos del Club infractor.

ARTÍCULO 17. BALÓN OFICIAL

1. Los encuentros serán disputados en forma exclusiva con balones de la marca PUMA, aprobadas por APF.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL

1. Los clubes que ofician de local tienen la obligación de poner a disposición del Delegado de APF y los árbitros, todos aquellos requisitos exigidos para la disputa de un partido de fútbol; y son:



- a. Ambulancia equipada a cargo de personal idóneo (médico o paramédico), obligatoria para División de Honor, Intermedia, Fútbol Femenino, Primera B y Primera C, con sujeción a lo establecido en el artículo 32.
- b. Policía para garantizar la seguridad de las autoridades; protagonistas y aficionados.
- c. Pasapelotas mínimo 6 (seis), máximo 12 (doce)
- d. Balones reglamentarios, 6 unidades que deberán estar aprobadas por el árbitro.
- e. Camilleros, al menos 2 (dos), y
- f. Otras exigencias establecidas en los Estatutos de la APF, este reglamento y la normativa FIFA relacionada con competiciones oficiales.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 19. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

1. Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se encuentran sometidas a la jurisdicción y competencia del Tribunal Disciplinario de la APF.

ARTÍCULO 20. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

1. La Promoción 2023 será organizada y dirigida por el Consejo Ejecutivo de la APF, a través de su Dirección de Competiciones.

ARTÍCULO 21. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA APF. ENTRADA EN VIGOR

1. La redacción del presente reglamento fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de la APF el 19 de octubre de 2023.